Solare
se obtienen la comu-
sion de cier en la ca-
lle de S. Juan de

(Visto en una Providencia de D. Luis Ch.ª Jaggi de esta Ciudad Superintendente se concedan los Solares que hay en la Calle de S.ª Fernando cuyos Dueños se ignoran parceles, que lindan por el un lado con el Expediente, por cuanto se adeudan en ellos en Ramos del Ramo Judicial. Entendido para este Agrim.or Acuerda: Para el Regidor D. Juan Bap.ta Ramos que agrime

E. M. C.

Citacion p.r el Fiel
medidor de varias
individuos.

Este Agrim.or en cumplimiento de lo que tiene dispuesto para poner en practica en virtud de Auto Provisional con respecto a los individuos que poseen Heredades pertenecientes al Real Hospital de esta Ciudad) acuerda: Que por el Portero de Estrados de este Juzgado se cite a los Individuos que poseen Heredades pertenecientes al Real Hospital de esta Ciudad, para que dentro de tres dias comparezcan a este Juzgado a fin de que manifiesten sus Escrituras de Propiedad, para en su vista proceder a lo que haya lugar en derecho, y para que no aleguen ignorancia se fija el presente en los parages acostumbrados de esta Ciudad

Casas Capit.l
se aprueban los mojo-
nes de su Jurisd.n

Se dió cuenta con la exposicion de los Sres. Comisionados de la Real Jurisdiccion de las Casas Capitulares de esta Ciudad con fecha veinte y dos de Julio ultimo

D. Pablo P. Vergel = D. Juan Bap.ta Ramos = D. Juzgado